

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00500-00

Al revisar el escrito presentado por el abogado CRISTIAN DAVID MORA MARTÍNEZ, en el cual manifestó que no puede atender la designación efectuada por esta autoridad judicial, mediante auto del 5 de agosto de 2021, para el cargo de curador ad litem del demandado EDGAR GERMAN RODRIGUEZ RIAÑO, en virtud que se configura un conflicto de intereses con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A, entidad demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que es abogado de la entidad en el proceso No. 110013105031-2020-00054-00, el cual cursa en el Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá y en el proceso No. 760013105006-2020-00235-00, en el Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali. Además, que la sociedad ÁLVAREZ, LIEVANO LASERNA S.A.S en la cual labora, representa a la entidad en diferentes procesos.

Teniendo en cuenta los documentos aportados para acreditar su afirmación, como son los poderes conferidos de los procesos No. 110013105031-2020-00054-00 y 760013105006-2020-00235-00, además de la grabación de la audiencia del proceso 110013105031-2020-00054-00, en la cual se le reconoció personería jurídica para actuar en representación del BANCO BBVA COLOMBIA S.A, entidad demandante en el presente proceso; en aras de dar continuidad al proceso, resulta procedente relevarlo del cargo para el que fue designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al abogado CRISTIAN DAVID MORA MARTÍNEZ, del cargo curador Ad-litem del demandado EDGAR GERMÁN RODRÍGUEZ RIAÑO.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

L.G

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 87 hoy 31 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Civil 038

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e119e1366b9b93889f3108d1d405d953abce50b077cc9fc4822754c1cdcac48**

Documento generado en 30/08/2021 04:13:55 PM